

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020 2019 00837 00. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de RUBEN DARIO ARIAS SIERRA contra FANNY ARDILA BELTRAN.

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia y el escrito presentado por la demandada FANNY ARDILA BELTRAN donde manifiesta conocer el contenido del mandamiento de pago calendarado 15 de octubre de 2019 (folio 89) y solicita se tenga por notificado de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.,

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

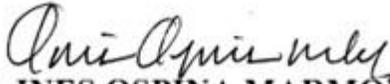
PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la ejecutada FANNY ARDILA BELTRAN del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de octubre de 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se le pone de presente a la ejecutada FANNY ARDILA BELTRAN que el presente proceso es de menor cuantía y deberá actuar a través de apoderado judicial. Remítase comunicación.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA contabilícese el término con que cuenta la demanda para proponer excepciones toda vez que el presente asunto se encontraba al despacho en la fecha de presentación del escrito visible a folio 89 del expediente digital.

TERCERO: vencido el término indicado en el numeral anterior, regresen las diligencias al despacho para continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 141 Hoy 30 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*